



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dos (2) de marzo de 2023	Hora	9:07	AM X	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0
0	0	1	8	7												
Departament		Municipi		Código Juzgad		Especialida		Consecutiv		Año		Consecutivo				
o		o		o		d		o Juzgado								

DEMANDANTE: GABINO QUIÑINES OLMEDO
VIVIANA PATRICIA CORREA PEÑA
EDISON ANTONIO FRANCO MARULANDA
GLORIA DERLY VÉLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: AEXPRESS SAS EN REORGANIZACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor GABINO QUIÑONES OLMEDO C.C. 12.919.844 demandante
Señora VIVIANA PATRICIA CORREA PEÑA C.C. 1.128.478.352 demandante
Señor EDILSON ANTONIO FRANCO MARULANDA C.C. 71.141.959 demandante
Señora GLORIA DERLY VÉLEZ RODRÍGUEZ C.C. 43.575.834 demandante
Doctora VICTORIA EUGENIA ZAPATA ECHAVARRÍA TP 88.114 apoderada demandantes
Doctora SANDRA MIREYA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ C.C. 52.432.635 representante legal demandada
Doctor CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO TP 114.162 apoderado demandada

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b9f4088f-f21d-4c96-81ba-48bb981b3237?vcpubtoken=3c707f09-7881-4a9d-9473-cf964833843a>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

Sin ánimo de conciliación por la pasiva.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por AEXPRESS SAS EN REORGANIZACIÓN.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a AEXPRESS SAS EN REORGANIZACIÓN por resultar vencida con la formulación del incidente de nulidad. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000 en favor de los demandantes.

TERCERO: Se ordena la compulsa de copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que, con ocasión a los hechos denunciados por la Doctora VICTORIA EUGENIA ZAPATA ECHAVARRÍA, apoderada de la parte demandante, investigue la presunta comisión de la conducta violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, conforme el artículo 271 del Código Penal Colombiano.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

El apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTES: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
Testimoniales: Se decretan los testimonios de CARLOS ANTONIO LONDOÑO SERNA, JUAN FERNANDO JARAMILLO MADRIGAL y REVINSON RIOS CUERVO. Podrá limitarse su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS cuando advierta el Juzgado suficiente ilustración.
Interrogatorio de parte al representante legal de AEXPRESS S.A.S: Se decreta.
Exhibición de documentos: Solicita se ordene a la empresa AEXPRESS S.A.S. , sus socios y directivos, exhibir ante este Despacho los libros contables del año 2020, las actas de asamblea y junta directiva del año 2020, los informes de gestión tanto del representante legal como de la

revisoría fiscal, las solicitudes de crédito y refinanciamiento de la que hacen alarde en las cartas de solicitud de conciliación y finalmente las declaraciones de iva, retención en la fuente y renta del año 2020. Mediante auto N°281 del 18 de marzo de 2022, se decretó la exhibición de documentos, solicitud que fue atendida por la empresa demanda, incorporándose y poniéndose en conocimiento de las partes la documental allegada mediante auto N°0433 del 26 de abril de 2022 (Pdf 18Memorial y Pdf 19PoneCto)

Dictamen pericial: El Despacho no considera necesaria la práctica de la prueba, porque en relación con los documentos aportados, no se identifica la necesidad de apoyo en conceptos técnicos y científicos. Con la documental anexa al proceso es suficiente para tomar una decisión de fondo en el asunto.

DEMANDADA AEXPRESS S.A.S: No contestó la demanda, no hay pruebas para decretarle.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Documentales: Se incorporan los documentos anexos por la pasiva en el memorial de interposición de incidente de nulidad, visibles en el PDF 24.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONCESIÓN RECURSO DE APELACIÓN

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandada en contra de la decisión desestimatoria del incidente de nulidad, en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6462265daab7f989f8d5105c32b6c88ad5abfe997e3c9ec96ab407f570ecd01**

Documento generado en 02/03/2023 11:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>